

AURELIO MENÉNDEZ MENÉNDEZ, *Derecho Cambiario: Estudios sobre la Ley Cambiaria y del cheque*, Civitas, Madrid, 1986, 1051 págs.

La obra dirigida por el profesor Aurelio Menéndez -con la colaboración de un grupo de profesores formados o aglutinados fundamentalmente en torno al Departamento de Derecho Mercantil de la Universidad Autónoma de Madrid- constituye un hito fundamental para el estudio del nuevo Derecho cambiario español.

Como bien señala el prestigioso director de la publicación en la introducción del libro, así como el profesor Aníbal Sánchez en el primer capítulo de la obra, al legislador español se le ofrecían dos vías ante la urgente necesidad de reformar la legislación cambiaria: por un lado, la ratificación de los Convenios de Ginebra de 1930 y 1931 sobre la letra de cambio, el cheque y el pagaré, y por otro, la elaboración de un texto nacional inspirado en la legislación uniforme de Ginebra. La segunda vía fue la escogida por el legislador español y ha dado lugar a lo que el profesor Menéndez denomina "ley española ginebrina", ya que siendo española por su origen y por su condición de fuente del derecho interno, es sustancialmente ginebrina por su contenido. Como bien señala el profesor Menéndez, dicha solución ofrece el inconveniente de la falta de seguridad jurídica internacional, pero, por otra parte, ofrece la ventaja de adaptarse mejor a las necesidades del tráfico actual.

La adaptación a la legislación uniforme supone, pues, un cambio radical en las estructuras del Derecho cambiario español, que como es sabido, se hallaban ancladas en nuestro arcaico Código de Comercio.

No obstante lo novedoso de la regulación cambiaria actual, no hay que olvidar que la doctrina española había examinado ya los aspectos más significativos del Derecho uniforme de Ginebra. Ello, sin duda alguna, constituye un importante pilar para el estudio de la nueva normativa. A estos estudios anteriores a la LC, hay que sumar ahora la importantísima tarea que para el Derecho cambiario suponen estos Estudios dirigidos por el profesor Menéndez.

El profesor Aníbal Sánchez analiza en el primer capítulo de la obra el marco histórico comparativo de la nueva disciplina cambiaria, siendo tal estudio de un elevado valor por mostrarnos cuáles son los sistemas cambiarios más importantes, así como su evolución histórica. Junto a ello, el autor nos centra en nuestra nueva disciplina cambiaria señalando cuáles son las diferencias fundamentales entre la Ley Uniforme y nuestra LC. Asimismo, elabora un juicio general sobre la reforma sumamente acertado.

A continuación siguen los trabajos elaborados por el profesor Cándido Paz-Ares (capítulos II y III) de una altura científica importante, que (como señala el profesor Menéndez en el prólogo del libro "La letra de favor", del mismo Cándido Paz-Ares) constituyen la parte más comprometida del libro y suponen una investigación particularmente notable en temas tan importantes como la naturale-

za jurídica de la letra de cambio y el tema de las excepciones cambiarias (considerado por el profesor Garrigues como “un tema de vida o muerte para la letra”).

El capítulo IV, elaborado por el profesor Juan Luis Iglesias Prada, estudia el problema del libramiento de la letra de cambio, distinguiendo claramente los dos aspectos fundamentales del mismo: por un lado, el libramiento como acto de creación de la letra de cambio y, por otro, como acto de constitución de la obligación del librador.

En el capítulo V se hace referencia por parte de la profesora Mercedes Vergez Sánchez al importante tema de la circulación de la letra de cambio y de manera muy especial al endoso, dada la importancia de este instituto cambiario que supuso históricamente el paso de la letra de cambio de instrumento de pago a instrumento de crédito.

El profesor Aurelio Menéndez analiza en el capítulo VI otro instituto cambiario de enorme importancia: el de la aceptación de la letra, por cuanto a dicha aceptación se conecta el importante efecto de obligar cambiariamente al librado.

En el capítulo VII se presta atención por parte del profesor Ángel Rojo a otra institución cambiaria de extraordinaria frecuencia en la práctica española cual es el aval, cuya función es la de garantizar el pago de la letra. El autor deja constancia, asimismo, de la posibilidad de garantizar el crédito cambiario con cualquiera de las garantías admitidas en derecho, sean personales, como la fianza, o reales, como la prenda y la hipoteca.

El capítulo VIII, elaborado por el profesor Ricardo Alonso Soto, se refiere al tema del pago de la letra, haciendo reseña de un tema de gran trascendencia práctica como es la letra bancaria.

Las acciones cambiarias son analizadas en el capítulo IX por el profesor Antonio Pérez de la Cruz Blanco que realiza un estudio detallado de cada una de las acciones cambiarias (directa contra el aceptante y sus avalistas, de regreso y de enriquecimiento). Tal vez hubiera sido conveniente (a pesar de que el título del estudio sea “Las acciones cambiarias”) analizar el tema de la acción causal por sus especiales incidencias en el terreno cambiario.

La obra sigue en su capítulo X con un estudio del profesor Aurelio Menéndez sobre la intervención de la letra tanto, en lo referente a la aceptación como en lo referente al pago, y distinguiendo claramente la intervención requerida (indicada en la letra) y la espontánea.

La figura del pagaré, a la que la nueva Ley Cambiaria ha pretendido dar fuerza, es estudiada por el profesor Ignacio Arroyo Martínez en el capítulo XI, quien con una gran profusión de datos realiza un análisis claro, riguroso y científico de la figura, situándola al nivel que pretende darle la nueva Ley.

El profesor Luís Carlón Sánchez dedica dos capítulos (el XII y el XIII) al estudio pormenorizado del cheque, el cual resulta de indudable valor para la comprensión de la figura.

Los aspectos mercantiles se cierran con el estudio en el capítulo XIV de la amortización de los títulos cambiarios realizado por el profesor Luis Javier Cortés. Dicho trabajo es de gran importancia ya que analiza de forma muy rigurosa la nueva perspectiva que se abre en nuestro derecho cambiario sobre este tema, ya que la Ley Cambiaria ha supuesto una ruptura con nuestra tradición patria.

Junto a los aspectos puramente mercantiles, la obra no descuida tres temas de notable importancia y que pertenecen a otras tres disciplinas del Derecho, como son el nuevo juicio ejecutivo cambiario (aspecto al que el profesor Valentín Cortés Domínguez dedica el capítulo XV), la protección penal del cheque y de la letra de cambio (al que el profesor Gonzalo Rodríguez Mourullo dedica el capítulo XVI), y las normas sobre conflictos de leyes en materia de letra de cambio, cheque y pagaré (tema al que el profesor González Campos dedica el capítulo XVII).

La obra finaliza con la reproducción del nuevo texto cambiario de 16 de julio de 1985 (ley 19/1985) y cuenta con un índice analítico y de disposiciones legales de gran importancia práctica.

En definitiva se trata de una obra que no puede ser pasada por alto por quienes nos dedicamos al estudio del Derecho Mercantil, que resulta de un indudable interés práctico para los profesionales del Derecho y que, a no dudar, está destinada a convertirse en un clásico del Derecho Mercantil.

Joan Flaquer Riutort.

**AUGUSTO M. MORELLO**, *Cuestiones procesales de Derecho comparado español-argentino*, Librería Editora Platense S.R.L., La Plata, 1987, 116 págs.

Hace unos pocos meses, vino a visitarme a mi despacho de la Universidad una profesora sudamericana que, aprovechando sus vacaciones en Mallorca, me traía un obsequio de su maestro, el doctor Augusto M. Morello. Se trataba del último libro de este prestigioso jurista argentino titulado: *Cuestiones procesales de Derecho comparado español-argentino*. En una cordial y afectuosa carta que lo acompañaba, me hacía saber que mi libro *El recurso de amparo* (Universitat de les Illes Balears, Palma de Mallorca, 1986) le había resultado de particular utilidad para elaborar una parte de la obra de la que ahora intentamos dar noticia. A raíz de este primer contacto, ha surgido entre el profesor Morello y yo una fructífera y cálida relación epistolar que, al menos para mí, está resultando de extraordinario valor humano y científico.